

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de la Villa de Astudillo para que en los documentos oficiales y actos públicos pueda hacer uso del título de «muy noble» concedido á dicha Villa, así como del escudo de armas, cuyo diseño se acompaña. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporacion agraciada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.

—GONZALEZ.

Sr. Gobernador Civil de Palencia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 115.

Con fecha 12 del actual participa el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad á este Gobierno lo que sigue:

«Próximo á terminar el año corriente de 1881, cuyo último dia, para los efectos de la Estadística Sanitario-demográfica, es el Domingo 25 del actual,

se hace preciso, á fin de que este Centro pueda publicar en tiempo hábil los Resúmenes y demás trabajos de fin de año, que por ese Gobierno se preste el mas eficaz concurso á esta Superioridad, remitiendo el resumen mensual correspondiente á Diciembre, tanto de la provincia como de las localidades que se estudian separadamente, dentro de los diez dias siguientes al 25, fecha en que termina al mes demográfico.

A este efecto cuidará V. S. de que semalmente se reclame de los pueblos que no hubieran remitido el estado modelo número 1 la inmediata remision del mismo y tan luego como obren todos en ese Gobierno, deberá proceder á la formacion del resumen que será remitido por primer correo á este Centro, para dar lugar inmediatamente de publicado el Boletín correspondiente al mes de Diciembre, á las operaciones de fin de año que esta Superioridad ha de formar evitando el retraso con que hasta aquí se han practicado, retraso tanto mas lastimoso, cuanto más

se evidencia, si se tiene en cuenta que no se han acabado de recibir de todos los Gobiernos los datos necesarios á un mes dado y ya obran en este Centro no solo los resúmenes ordinarios del Extranjero, sinó tambien los que constituyen la comparacion general de un período determinado, aun cuando se refieran á naciones enclavadas lejos de Europa.

Es, pues, preciso que V. S. con su celo acreditado, obvie todas las dificultades que se opongan á la regular marcha de este servicio, en el que, aún prescindiendo de su reconocida utilidad, siguen su desarrollo con verdadero interés las naciones más civilizadas.

Réstame tan solo al interesarle el cumplimiento de la presente, que recomiende V. S. al propio tiempo á los Alcaldes, no rompan la unidad de tiempo que viene siguiéndose en la formacion de los resúmenes semanales modelo número 1, que deberán comprender como hasta aquí, los dias de la semana na-

tural de Lunes á Domingo ambos inclusive empezando por consecuencia la primera semana del año próximo, el veintiseis de Diciembre y terminando en primero de Enero, sujetándose, al efecto, al cuadro de semanas, meses y dias que señalan los estados impresos modelos números 2, 3 y 4 que oportunamente fueron remitidos por este Centro.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente para que lleguen á conocimiento de los Sres. Alcaldes como tambien el modelo núm. 1 á que se alude y cumplan con cuanto se interesa por el expresado centro en lo que á ellos corresponde, esperando no den lugar á recuerdos por este servicio.

Palencia 16 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Domingo García.

Circular núm. 116.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 21 de Noviembre último este Gobierno de mi cargo ha tenido á bien señalar el dia 13 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta pública para adjudicacion de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte titulado «Allende» perteneciente al pueblo de Brañosa, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende á la suma de *siete mil ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos.*

La subasta será doble y simultánea en este Gobierno civil y en las Casas consistoriales del referido pueblo de Brañosa, ajustándose los licitadores tanto para este acto como para la ejecucion de las obras á las condiciones que á continuacion se insertan y que quedan de manifiesto con el presupuesto de gastos en esta Seccion de Fomento y en la Secretaría municipal del citado Brañosa.

Palencia 13 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la Provincia de Palencia con fecha de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte «Allende» de Brañosa, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la suma de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente en pesetas céntimos la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creacion de un vivero en el monte «Allende» número 83 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Brañosa en cuyo termino municipal radica.

1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante el Señor Gobernador en la Capital de provincia, y ante el Alcalde del pueblo á quien pertenece el monte, en el dia y hora que oportunamente se señalará.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la Subcursal de la caja de Depósitos, el

5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.

3.ª Serán desechados los pliegos cuyas proposiciones excedan de 7.171'50 pesetas en que están presupuestadas todas las operaciones.

4.ª Si resultasen iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitacion por espacio de un cuarto de hora entre los autores, y las proposiciones de rebaja no podrán ser inferiores á 25 pesetas, decidiendo la suerte en el caso que ninguno quisiera alterar la que haya presentado.

5.ª La subasta se someterá á la aprobacion del Señor Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella, sin embargo de que una vez aprobada, el rematante queda atendido á los resultados del juicio que se entable.

6.ª El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de éste pliego bajo pérdida de la fianza y demás responsabilidades que le alcancen.

7.ª En el término de un año á contar de la fecha de la aprobacion de la subasta, ejecutará en una estension de tres hectáreas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

A. Limpiar el suelo descajándolo de raices y piedras hasta la profundidad de cuarenta centímetros.

B. Dar una labor de azada de cuarenta centímetros de profundidad á la cuarta parte de la estension citada que se destina á semillero, respetando las calles y callejones que se tracen.

C. Abrir una zanja en todo su perímetro de ochenta centímetros de anchura por cincuenta de profundidad colocando en su borde interior la tierra que de la misma se estraiga, formando además un seto vivo de jara ú otra mata apropiado sobre la tierra así dispuesta.

D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra en condiciones apropiado, treinta hectólitros de bellota de roble Alvar (*Quercus Robur L.*)

E. Preparar la superficie destinada á semillero en condiciones de recibir la semilla formando surcos de dos decímetros de anchura.

F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros por golpes en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.

G. Construir una charca de sesenta centímetros de profundidad por cien metros cuadrados de superficie en el sitio conveniente que se le designe para la recogida de aguas y conduccion de estas de la fuente del Breza.

8.ª Será obligacion del rematante la custodia y conservacion del semillero hasta el trasplante al vivero que deberá hacerse é los dos años.

9.ª Para cumplir la última parte

de la condicion anterior, el rematante deberá dá á las otras tres cuartas partes de terreno una labor igual á la que se señala en la condicion 7.ª

10. Extraerá con sumo cuidado las plantas del saillero y las colocará en el vivero en cuadrados de veinticinco centímetros de lado, habiendo previamente reparado el terreno para recibirla, de modo que puedan segarse por pie.

11. Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservacion y custodia del vivero por otros años, terminados los cuales, del reconocimiento facultativo que se practique, resultan bien ejecutadas todas las operaciones, y las plantas en sus naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administracion, cesando toda su responsabilidad.

12. Hechas á satisfaccion del Distrito las operaciones á que se refiere la condicion 7.ª e abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le han adjudicado. Otras dos cuartas partes despues de haber ejecutado o prevenido en la condicion 9.ª, y la cuarta parte restante, con la fianza, al hacerse cargo del vivero la Administracion en los términos que se determinan en la condicion 1.ª, expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificacion por el empleado facultativo enargado de la inspeccion, cuya certificacion visada por el Ingeniero Jefe se remitirá por conducto del Gobernador á la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio para que disponga la expedicion de los libramientos de pago contra la Administracion económica de esta provincia y con cargo al capitulo y artículo correspondiente del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.

13. La falta de cumplimiento de las precedentes condiciones, como igualmente á las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de la semilla, clase y profundidad, de las labores, limpia y riegos oportunos del terreno etc., será motivo para la suspension de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condicion 6.ª

Palencia 12 de Setiembre de 1881. El Ingeniero Jefe, *J. Crehuet.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Rentas Estancadas.
ANUNCIO.

En la «Gaceta de Madrid» del dia 7 del corriente aparece el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 4.000 millares de cigarros habanos elaborados en la Isla de Cuba para suministro de la Península é Islas Baleares, cuyo adquisicion se verifica á cuenta y

perjuicio del contratista D. Pedro Donorroso á virtud de lo dispuesto en Real orden de 6 de Julio próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la Subasta de que se trata.

Palencia 12 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, *Mariano de la Garza.*

Nota de las clases y numeracion de los efectos timbrados sustraídos del Almacen de Estancadas de la Provincia de Salamanca.

97	pliegos de pagos al Estado de 2'50 pesetas, números 63.316 al 63.367 y del 64.681 al 64.705.
28	Id. id. de 125 pesetas, del número 2.463 al 2.490.
48	Id. id. de 250 id., número 2.208 al 2.225.
23	pólizas de seguros, del Sello 11.º pliego número 12.427.
5.797	sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números 11.415 al 11.443.
125.038	Id. de Correos y Telégrafos de 25 céntimos pliegos números 717.451 al 717.950, 577.681 al 577.697 y 577.192 al 577.300.
1.308	Id. id. de 40 céntimos pliegos números 19.334 al 19.339.
6.619	Id. id. de 1 peseta, pliegos números 62.771 al 62.836.
4.121	Id. de Guerra, de 10 céntimos, pliegos números 217.805 al 217.824.
2.806	Id. id. de 25 céntimos pliegos números 1.648 al 1.660.
200	Id. id. de 50 céntimos números 6.668 y 6.669.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del Boletín Oficial y á fin de que denuncie á la persona que tratara de la circulacion de los mismos bajo cualquier pretexto ó forma.

Palencia 13 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, *Mariano de la Garza.*

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cs.
25 Noviembre.	166'50 hectóls.	Trigo.	2.ª	25	50
25 »	832'50	Cebada.	1.ª	13	50
25 »	800 qqs. mts.	Paja.		4	34

Palencia 26 de Noviembre de 1881.—El Administrador, *Ricardo Salcedo.*—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, *José Vigil*

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificada en la tercera decena del presente mes.